

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se inadmite la anterior demanda par que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. Informe al juzgado si entre las partes existe acuerdo verbal o escrito frente a las obligaciones alimentarias de la menor de edad NNA **G.S.G.B. en caso afirmativo alléguelo al juzgado.**
2. En relación con la menor de edad NNA **G.S.G.B. preséntese la relación detallada de gastos y apórtense las pruebas que para acreditarlos pretenda hacer valer (alimentos, salud, educación etc.).**
3. Indique a que se dedica en la actualidad el demandante señor GONZALO GÓMEZ MOLINA y a cuánto ascienden sus ingresos mensuales, aporte las pruebas pertinentes.
4. Informe al juzgado si tiene conocimiento a que se dedica la demandada señora JOHANNA CAROLINA BLANCO ARIAS y a cuánto ascienden los ingresos de la misma para la presente anualidad.
5. Sírvase indicar al despacho si la demandada señora JOHANNA CAROLINA BLANCO ARIAS tiene otros hijos menores de edad aparte de los relacionados en esta demanda, o personas en condición de discapacidad que estén a su cargo y dependan económicamente de ésta.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informe como obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada a efectos de notificarlo del presente trámite por los canales digitales pertinentes.
7. Los apoderados del demandante den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, esto es, deben indicar en el poder su dirección de correo electrónico, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 5

De hoy 27 DE ENERO DE 2021

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

DG revisado por ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdcc3ed23d8c3bc804ed3201a6de0c28cfab6240e7513bf9ecfa50df59ae1af1

Documento generado en 26/01/2021 09:39:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>